



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO
PROCESOS DE SELECCION



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

EXP. 181

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

RECIBIDO:

FECHA 02 ABR. 2025

Hora: 11:53 Reg.

Folios: 6

INFORME N° 16-2025-MDD-MPT-OGAF-OA-PS/CFMV

PARA : BACH. CRISTIAN FRANCISCO MAMNI VILCA
JEFE (e) DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : Declaratoria de Desierto SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2025-MPT/OEC-2

REFERENCIA : ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS) ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

FECHA : Puerto Maldonado, 02 de ABRIL del 2025

Sirva el presente para saludarlo; asimismo remitir a su despacho el informe técnico del ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES que tiene por objeto de evaluar las causas que motivaron la Declaratoria de desierto del SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2025-MPT/OEC-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS) ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, el mismo que se desarrolla de la siguiente manera:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El 25.FEB.2025 se aprobó el expediente de contratación por la ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS) ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

1.2.- El 28.FEB.2025 se designó al ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES para llevar a cabo el procedimiento de selección mediante CARTA N° 042-2025-MPT-OGAF-OA

1.3.- El 20.MAR.2025 se aprobaron las bases de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2025-MPT/OEC-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS) ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

1.4.- El 21.MAR.2025 se publicó la convocatoria del SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2025-MPT/OEC-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA en el sistema electrónico del SEACE.

1.5.- El 31.MAR.2025 se dio la presentación de ofertas, advirtiéndose que solo se registró 01 oferta al procedimiento de selección.

Cuadro N° 01
Detalle de empresas registradas como participantes

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	INVERSIONES GASOIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INVERSIONES GASOIL E.I.R.L.	20563908476

1.6.- El 02.ABR.2025 el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES sesiono a fin de iniciar la apertura de ofertas electrónicas registradas en el SEACE, en la referida sesión el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES verifico, que no se tienen ofertas presentadas por lo cual según Artículo 65 del RLCE. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO PROCESOS DE SELECCION



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que **se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**

2.- ANALISIS:

2.1.- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2. lo siguiente "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o **el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento,** debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". (el subrayado es agregado)

3.- CONCLUSIONES:

3.1.- que el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES realizo la indagación a potenciales postores haciendo la consulta del porque no presentaron ofertas al procedimiento de selección, y las empresas refieren que i) por el precio inestable del combustible, ii) la demora en el pago de sus facturas y iii) la no atención con el reajuste de precios, por lo cual optan no presentar ofertas.

3.2.- se debe indicar que según el Artículo 65 del RLCE. Declaración de desierto 65.4 **Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.**

3.3.- Se procede a emitir el presente informe técnico elevándolo a su despacho, para las gestiones administrativas correspondientes, toda vez que el presente procedimiento de selección quedo por segunda vez declarado desierto por falta de presentación de un mínimo de 02 postores tal como señala la normativo en procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica,

4.- RECOMENDACIÓN:

4.1.- Se recomienda derivar el presente procedimiento de selección a una Adjudicación Simplificada, puesto que solo se requiere la presentación de un solo postor con oferta válida para el otorgamiento de la buena pro, salvo mejor parecer

4.2.- así mismo remitir el presente informe con sus antecedentes al área usuaria para conocimiento y acciones correspondientes para dar la continuidad con el procedimiento en su segunda convocatoria de corresponder.

Sin otro particular, agradezco su atención expresándole mi deferencia personal.



Csch. CRISTIAN FRANCISCO MAMANI VILCA
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES